Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

treinta de abril de dos mil veintiuno
Expediente 500013103002 2020 00136 00

1. Toda vez que sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **236-10235** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, aparece registrado en su anotación 8 un gravamen hipotecario en favor de **William Cáceres Álvarez** y **Javier de Jesús Parra Grecco**, el despacho, al tenor de lo dispuesto por el artículo 462 del C. G. del P., ordena su notificación en la forma prevista por los cánones 291 a 292 ibídem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, para que en el término de veinte (20) días, contados desde su respectiva notificación, haga valer sus créditos, sean exigibles o no.

2. En atención al certificado de libertad y tradición que reposa en el anexo 24, que acredita la inscripción del embargo decretado por este estrado judicial, se ordena el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **236-10235**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, de propiedad del ejecutado **Herman Eduardo Hernández Enciso**.

Se designa a **Benjamín Suarez González** como secuestre. Por secretaría, comuníquese en legal forma.

2.1. Para la diligencia de secuestro, se comisiona con amplias facultades de ley, excepto la de fijarle gastos u honorarios al secuestre, al **Juzgado Civil Municipal de San Martín de los Llanos** (Meta) que por reparto corresponda, a quien deberá librarse despacho comisorio con los insertos y anexos necesarios. Se le recuerda al comisionado que la práctica de la cautela deberá realizarse en los términos dispuestos por el numeral 7 del canon 595 del Código General del Proceso.

2.2. Se advierte a secretaría que el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos necesarios se remitirá una vez que se levante la alerta roja declarada o el Consejo Superior de la Judicatura expida una decisión al respecto, en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo CSJMEA21-56, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, que dispuso «[s]*uspender la realización de diligencias de* (…) *secuestro de bienes en este distrito Judicial».*

3. Se ordena su captura y aprehensión del vehículo de placa INW-026**,** marca Volkswagen, línea Gol Comfortline, color plata sirius metálico, modelo 2017, serie y chasis 9BWB45U1HP092911, de servicio particular, toda vez que se encuentra

acreditado su embargo[1], conforme lo dispone el artículo 601 del Código General del Proceso.

Para tal fin, líbrese comunicación a la SIJIN, división de automotores.

Una vez las autoridades competentes pongan el referido vehículo a disposición de este juzgado, se emitirán las órdenes del caso para materializar el secuestro.

3.1. De igual forma, se advierte a secretaría que el respectivo oficio se remitirá una vez que se levante la alerta roja declarada o el Consejo Superior de la Judicatura expida una decisión al respecto, en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo CSJMEA21-56, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, que dispuso «[s]*uspender la realización de diligencias de* (…) *secuestro de bienes en este distrito Judicial».*

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

(2)

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado 25 del **03-may-2021**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

[1] Anexo 26.

Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rama Judicial
República de Colombia

Código de verificación:
66bc6af6abb8ca368ef84aa5de0c3e7e03e510baa90f8accd78ced975178fcb5

Documento generado en 30/04/2021 09:43:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica